

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000468** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCIA”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacerle seguimiento ambiental a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCÍA, se derivó el Concepto Técnico N° 1160 del 25 de Noviembre de 2013, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: En la visita de seguimiento ambiental practicada a la granja avícola Martha Lucia se verificó que se encuentra en funcionamiento con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		Resolución N° 0068 del 22 de Febrero de 2011	X		Concesión de aguas vigente
Permiso de Vertimientos	X					Presentar un informe donde se especifique el uso y el tratamiento de las aguas para ver si requiere este permiso
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO: Mediante Auto N° 1382 del 30 de Diciembre de 2011, Auto No. 0753 del 4 de Septiembre de 2012 y Auto No. 0584 del 12 de Agosto de 2013, la Corporación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **№ - 000468** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCIA”

Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hizo unos requerimientos a la granja avícola Martha Lucia

Requerimiento	Cumpliment		Observaciones
	Si	No	
Informe a esta Corporación donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas entre otros), para la desinfección de vehículos y para las actividades domesticas		x	El representante legal no ha presentado la información
Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas subterráneas y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual debe presentar semestralmente a la corporación.	x		Durante la visita se evidencio que el sistema de medición de caudal ya fue instalado
Presentar anualmente a esta corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final		x	El representante legal no ha presentado la certificación
Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, solidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.		x	El representante legal no ha presentado los análisis correspondiente a este año

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000468** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCIA”

Continuar ejecutando todas las actividades descritas en el cronograma de acciones entregado a esta corporación, dando estricto cumplimiento a los plazos consignados en el mismo e informar sobre los avances realizados	X	Todas las actividades fueron culminadas
--	---	---

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- La granja avícola Martha Lucia cuenta con 8 galpones para la explotación avícola de pollos de engorde para consumo humano, albergando 107.000 aves con edad de 16 días de producción.
- Se abastece de agua a través de un pozo profundo de 36 metros. El agua se capta a través de una bomba de 5.5 HP, y se almacena en un aljibe de 50m³, donde está ubicada una planta de tratamiento, siendo luego distribuida a dos aljibes de 20 y 50 m³ que surten a las diferentes zonas de consumo de la granja y la granja avícola Venecia, que colinda al norte con esta granja., respectivamente.
- Se observó que el agua captada del pozo se utiliza para el consumo de las aves, lavado de los comederos y bebederos, lavado de galpones y desinfección de vehículos en la entrada y la empleada para el uso doméstico.
- Se evidenció que fue instalado el sistema de medición de caudal en la fuente de captación de agua.
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje y la pollinaza seca, subproducto del final de cada ciclo, se sanitiza y se empaqueta en sacos de polipropileno, siendo luego utilizada como abono en los pastos.
- Se generan aguas residuales del lavado de los galpones (al final del ciclo), equipos, bebederos, comederos, entre otros, de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas. El lodo resultante del lavado de los galpones es conducido al pasto como abono.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y son transportados a la empresa Acondesa S.A. donde los recoge una empresa especializada

CONCLUSIONES.

- La granja avícola Martha Lucia está dedicada actualmente a la explotación avícola con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano. Actualmente cuenta con 8 galpones albergando 107.000 aves.
- Se abastece de agua a través de un pozo profundo construido en su interior. El agua se capta a través de una bomba sumergible, dirigida a un aljibe donde es tratada y distribuida a las diferentes zonas de consumo de la granja. De igual forma se observó que el aljibe también surte de agua a la granja avícola Venecia, que colinda con esta granja.
- Se observó que el agua captada del pozo se utiliza para el consumo de las aves, lavado de los comederos y bebederos, lavado de galpones y desinfección de vehículos en la entrada y la empleada para el uso doméstico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000468** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCIA”

- Se observó instalado el sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas de la granja.
- La mortalidad es sometida a un proceso de compostaje y la pollinaza seca, subproducto del final de cada ciclo, se sanitiza y se empaqueta en sacos de polipropileno y es entregada a personas que la utilizan como abono.
- Las aguas residuales del lavado de los galpones (al final del ciclo), equipos, bebederos, comederos, entre otros, de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas son conducidas al pasto como abono.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante, y son transportadas a la empresa Acondesa S.A. donde las recoge una empresa especializada en Respel.
- Los residuos sólidos ordinarios son entregados a la empresa de aseo que opera en el municipio de Polonuevo.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 4 6 8** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA
MARTHA LUCIA”**

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCÍA, representada legalmente por el señor Alvaro Cotes Maestre – o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, identificado con el NIT No. 890.103.400-5, quien para efectos de notificaciones puede ser ubicado en la Carrera 30 N° 28ª – 180, Barrio Hipódromo Soledad (Atlántico), para que:

- Presente a esta Corporación de manera inmediata un informe donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas entre otros), para la desinfección de vehículos y para las actividades domésticas
- Presente de manera inmediata a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Presente a esta corporación de manera inmediata, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.

El representante legal de la GRANJA MARTHA LUCÍA también deberá:

- Llevar el registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual debe presentar semestralmente a la corporación.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N° 1160 del 25 de Noviembre de 2013, hace parte integral del presente proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000468** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCIA”

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

21 JUL. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)